



CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

Gobierno Regional de La Araucanía

Número de Informe: 34/2013
31 de diciembre de 2013





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 1125/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 07568 . 31.12.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 34, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas, efectuado en el Gobierno Regional de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE.-

Reuni con fecha 31/12/13
a las 10:40 hrs.



Mónica Zúñiga
Consejo Departamento Fintecor



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 1127/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 07565 31.12.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 34, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas, efectuado en el Gobierno Regional de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
AUDITOR INTERNO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE.-



Barbara Leo Garrido
31-12-2013
[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 1126/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 07565 31.12.2013

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 34, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas, efectuado en el Gobierno Regional de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
SECRETARIO EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE.-



JARA SAN MARTÍN ESCOBAR
31/12/2013.-

SECRETARIO EJECUTIVO (S)
CONSEJO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

UCE.: N° 1128/2013

REMITE INFORME FINAL QUE INDICA.

TEMUCO, 07567 . 31.12.2013



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe Final N° 34, de 2013, debidamente aprobado, sobre auditoría y examen de cuentas, efectuado en el Gobierno Regional de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de la Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
FISCAL REGIONAL
MINISTERIO PÚBLICO
PRESENTE.-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

PREG.: N° 9002/2013
A.T.: N° 323/2013

INFORME FINAL N° 34, DE 2013, SOBRE
AUDITORÍA Y EXAMEN DE CUENTAS
EFECTUADO EN EL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA A LOS
GASTOS REALIZADOS POR LOS
CONSEJEROS REGIONALES.

TEMUCO, 31 DIC. 2013

ANTECEDENTES GENERALES

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de esta Contraloría General para el año 2013, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría y un examen de cuentas a los gastos ejecutados por los consejeros regionales en el Gobierno Regional de La Araucanía. El equipo que ejecutó el trabajo fue integrado por los señores Agustín Nowajenstu Mignolet, Rodrigo Roa Arias y la señora María Angélica Rodríguez Jaque, auditores y supervisora, respectivamente.

El gobierno regional, en adelante GORE, es creado por la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, que lo define como una entidad encargada de la administración de la región, impulsando su desarrollo económico, social y cultural, tomando en cuenta la preservación y mejoramiento del medio ambiente y la participación de la comunidad.

El GORE está constituido por el Intendente en su rol de órgano ejecutivo del gobierno regional y por el Consejo Regional, CORE. Este último es presidido por dicha autoridad y tiene por finalidad hacer efectiva la participación de la comunidad regional y está investido de facultades normativas, resolutivas y fiscalizadoras.

Cabe agregar, que el inciso primero del artículo 35 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, preceptúa que a los consejeros regionales no les serán aplicables las normas que rigen para los funcionarios públicos, salvo en lo que dice relación con la probidad administrativa y la responsabilidad civil y penal.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Es dable mencionar sobre la materia, que dentro del presupuesto del Gobierno Regional aprobado en la Ley de Presupuestos se encuentran asignados los fondos para las erogaciones que de acuerdo a la normativa vigente realicen los consejeros regionales, a través del subtítulo 24, ítem 01, asignación 050, "Transferencias Corrientes al Sector Privado, Pagos Artículo 39, e Inciso Final Artículo 72, Ley N° 19.175".

Los consejos regionales trabajan sobre la base de sesiones, ordinarias y extraordinarias, de carácter público, teniendo sus integrantes derecho a una dieta mensual de diez unidades tributarias mensuales, la que se percibirá por la asistencia a la totalidad de las sesiones celebradas en el mes respectivo, disminuyéndose proporcionalmente según el número de inasistencias. Del mismo modo, podrán percibir una dieta de dos unidades tributarias mensuales, con un máximo de seis en el mes, por la asistencia a cada sesión de comisión, a que se refiere el inciso final del artículo 37 de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Asimismo, tienen derecho a pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación y alojamiento, para asistir a las sesiones del Consejo y de las comisiones, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.

Finalmente, cabe indicar que el Consejo Regional de La Araucanía, a la data de la auditoría, se encuentra integrado por 14 consejeros regionales conformados por representantes de las provincias de Cautín y Malleco.

Cabe mencionar que, con carácter confidencial, mediante oficio N° 7.018, de 5 de diciembre de 2013, fue puesto en conocimiento del Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, el preinforme de observaciones N° 34, de 2013, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante oficio N° 4.174, de 19 de diciembre de 2013.

OBJETIVO

La fiscalización tuvo por objeto verificar si los gastos ejecutados por los consejeros regionales de La Araucanía, durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, con cargo al Programa 01, Gastos de Funcionamiento, del Gobierno Regional de La Araucanía, se ajustaron a la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable en la especie, se encuentran debidamente documentados, sus cálculos sean exactos y estén adecuadamente registrados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las normas y procedimientos de control aprobados por esta Contraloría General mediante resoluciones N°s 1.485 y 1.486, ambas de 1996, e incluyó la aplicación de la Metodología de Auditoría aceptada por este Organismo Superior de Control, sin perjuicio de aplicar otros medios técnicos estimados necesarios en las circunstancias, orientados esencialmente respecto de los atributos de legalidad, respaldo documental e imputación de las operaciones. Asimismo, se practicó un examen de cuentas de la materia en revisión.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, los gastos asociados a los consejeros, durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, ejecutados con cargo a la cuenta presupuestaria código 24.01.050, denominada "Pagos Art. 39 e inciso final Art. 72 ley N° 19.175", ascendieron a la suma de \$189.093.823.

El examen se efectuó mediante la aplicación de la metodología de muestreo aprobada por este Organismo de Control, por registro, estratificado por cada consejero regional, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, cuya muestra asciende a \$24.592.123, lo que equivale al 13% del universo antes identificado.

| CUENTA | UNIVERSO DE GASTOS | | MUESTRA ESTADÍSTICA | | PORCENTAJE DE GASTO |
|-----------|--------------------|-------------------------|---------------------|-------------------------|---------------------|
| | \$ | CANTIDAD DE RENDICIONES | \$ | CANTIDAD DE RENDICIONES | |
| 24.01.050 | 189.093.823 | 789 | 24.592.123 | 106 | 13% |

La información utilizada en la presente auditoría fue proporcionada por la funcionaria encargada del Proceso de Funcionamiento del Gobierno Regional de La Araucanía, doña Ida Riquelme Zapata, y puesta a disposición de esta Contraloría General a contar del 21 de Octubre de 2013.

Finalmente, cabe señalar que los gastos contenidos en las rendiciones de cuentas consignadas en el memo N° 1.100, de 2013, del encargado del Departamento de Auditoría Interna del Gobierno Regional de La Araucanía, correspondiente a la auditoría "Pagos realizados a los Consejeros Regionales según ley N° 19.175", no fueron considerados en la presente fiscalización de este Organismo Contralor, por cuanto los antecedentes no constan en el servicio habiendo sido remitidos en su oportunidad al Ministerio Público, a propósito de la denuncia a que se hará referencia en el punto I.1.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

De la auditoría practicada, se determinaron las siguientes situaciones:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

La evaluación de ciertos aspectos de control interno, tuvo por objeto verificar los procedimientos implementados por el Gobierno Regional de La Araucanía para mitigar los riesgos potenciales asociados a las actividades del Consejo Regional, cuyo resultado se informa a continuación:

1. Sobre auditorías internas efectuadas a las transferencias corrientes para los consejeros regionales.

Se determinó que durante el año 2012, el Departamento de Auditoría Interna del GORE, no efectuó revisiones sobre la materia. Sin embargo, en lo que respecta al año 2013, auditó los gastos de los consejeros regionales por el período comprendido entre enero y junio de 2013, efectuando observaciones, las que se consignaron en el memo N° 1.100, de 2 de septiembre de 2013, remitido al Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, antecedentes que fueron puestos en conocimiento del Ministerio Público (causa RUC 1300800139-6).

El GORE no se pronuncia respecto de este punto, el cual se levanta, en atención a que ese departamento realizó una auditoría interna sobre la materia, durante el año 2013.

2. Sobre la existencia de manuales relacionados con la materia auditada.

El Gobierno Regional de La Araucanía no cuenta con manuales de procedimientos relacionados con la materia sujeta a revisión, en especial respecto del proceso de rendición de cuentas de los consejeros regionales, así como de su registro contable.

Como consecuencia de lo anterior, del examen practicado a una muestra de las rendiciones presentadas por los consejeros, se determinó que la División de Administración y Finanzas no utilizó una metodología uniforme para su revisión, sin que consten los criterios utilizados, tanto para la aprobación como para el rechazo de los gastos.

El servicio no se pronuncia respecto de lo señalado en este punto, razón por la cual se mantiene lo observado.

J V



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. EXAMEN DE CUENTAS

1. Anticipos de fondos a consejeros

En el examen efectuado a las rendiciones de cuentas de los consejeros regionales respecto de los fondos recibidos por concepto de anticipos, para gastos de alimentación, alojamiento y movilización por asistencia a las sesiones del consejo y de las comisiones, se observaron las siguientes situaciones:

1.1 Registros contables

Se constató que el Gobierno Regional no efectúa el registro contable al momento de ser presentadas las rendiciones de cuentas por los consejeros regionales a la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, observándose demora de hasta seis meses en su contabilización, contraviniendo la normativa contable contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, en particular los principios contables de devengado, el cual señala que "La contabilidad registra todos los recursos y obligaciones en el momento que se generen, independientemente de que éstos hayan sido o no percibidos o pagados"; y el de exposición que indica que "Los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de las situaciones presupuestaria y económica-financiera de las entidades contables". Anexo N° 1.

La autoridad del servicio señala en su respuesta que la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional entrega las rendiciones en una fecha en la que no pueden ser registradas contablemente, por cuanto éstas son presentadas en distintas monedas. Agrega que, las rendiciones que son objetadas o no coincide el valor rendido con el monto del anticipo, deben ser devueltas a dicha Secretaría, debiendo reversarse el asiento contable, lo que dificulta su revisión y contabilización, concluyendo que estudiará un nuevo procedimiento que instruya sobre la forma de registrar los anticipos y su respectiva rendición, para un mejor control sobre este tipo de fondos, considerando el principio del devengado.

En este orden de consideraciones, cumple con manifestar que esa repartición no aporta antecedentes que permitan desvirtuar lo señalado por esta Entidad de Control, por lo que se mantiene lo observado, correspondiendo a ese servicio arbitrar las medidas necesarias para que dichos gastos se registren en conformidad con los principios contables señalados en el oficio circular N° 60.820 de 2005, antes citado, y en el ejercicio presupuestario en que fueron concedidos los anticipos y se ejecutó el gasto, lo que será verificado en una próxima fiscalización.

1.2 Oportunidad en la rendición de gastos.

Se observó el incumplimiento de los plazos definidos en la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y en el artículo 15 N° 9, del Reglamento de funcionamiento del Consejo Regional de La Araucanía, por cuanto los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

anticipos otorgados a los consejeros regionales, en términos generales, se rinden en forma posterior a los 10 días hábiles siguientes de culminado el cometido, como también uno sin rendir a la fecha de la presente auditoría, y otros, rendidos en el ejercicio presupuestario siguiente a aquél en que fueron concedidos, transgrediendo con ello, los principios contables de devengado, realización y exposición establecidos en el oficio circular N° 60.820, de 2005, antes citado y lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado. Ver detalle en anexo N°2.

Sobre la materia, el Gobierno Regional responde que todas las resoluciones exentas que autorizan la entrega de "Anticipo de Fondos", establecen en su resuelvo N° 2 que los consejeros regionales, deberán rendir cuenta documentada a fin de acreditar los gastos efectivamente realizados y, si es del caso, deberán devolver el excedente, dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la presente resolución.

Asimismo, señala que el artículo 15, número 9, del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que será deber de los consejeros, la presentación de las rendiciones en forma oportuna.

Indica por último, que sin perjuicio de lo anterior, ese Gobierno Regional ha enviado, a través de la División de Administración y Finanzas, memos y documentos solicitando la regularización de los fondos que se encuentran pendientes de rendición.

En este contexto, aún cuando son atendibles los argumentos esgrimidos por la Autoridad Regional, debe tenerse presente lo estipulado en el numeral 5.3 de de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General, el cual señala que las unidades otorgantes son las responsables de exigir a las personas o instituciones, la rendición de cuentas de los fondos entregados, por lo que corresponde mantener la observación, siendo verificada su subsanación en una futura fiscalización.

1.3 Otorgamiento de nuevos anticipos de fondos sin haber rendido fondos anteriores.

Se constató que el Gobierno Regional otorgó nuevos anticipos a algunos consejeros regionales, aun cuando éstos mantenían anticipos sin rendir, lo que contraviene lo estipulado en el numeral 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control y lo señalado en el artículo 15 N° 9 del reglamento de funcionamiento del Consejo Regional de La Araucanía, aprobado por resolución N° 1, de 1993, del Gobierno Regional, que establece que, "En caso que un Consejero haya recibido fondos por rendir del servicio administrativo del Gobierno Regional para actuaciones encomendadas por el Consejo, deberá hacer rendición íntegra de éstos en un plazo no superior a diez días hábiles de culminado el cometido. Con todo, mientras no realice esta rendición, no podrá recibir nuevamente fondos por rendir por parte del servicio administrativo del Gobierno Regional", a saber:

F



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| CONSEJERO | N° EGRESO Y FECHA | MONTO \$ | MEMO Y FECHA RENDICIÓN | FECHA NUEVO ANTICIPO | MONTO \$ |
|-----------------------------|-------------------|-----------|----------------------------------|----------------------|----------|
| Fuentes Inostroza Alejandro | 1094/10.07.2012 | 288.790 | 185/24.07.2012 | 1099/17.07.2012 | 157.522 |
| Llanos Monteiro Gonzalo | 231/29.02.2012 | 1.537.468 | 189/26.07.2012 352/19.12.2012 | 1099/17.07.2012 | 157.522 |
| Huirilef Barra Hilario | 231/29.02.2012 | 724.976 | 182/22.07.2013 | 1099/17.07.2012 | 157.522 |
| Segura Herrera Marcelo | 7/13.01.2012 | 2.356.220 | 240/12.09.2012 332/03.12.2012 | 1399/29.08.2012 | 196.902 |
| Illesca Pérez Ana | 123/12.02.2013 | 275.664 | Pendiente a la fecha | 290/25.03.2013 | 372.147 |

Sobre el particular, el servicio indica en su respuesta, en síntesis, que los anticipos observados para cada consejero se entregaron con desfase de pocos días entre uno y otro, que al otorgarse un nuevo anticipo se encontraba presentada la rendición del anterior, sin estar registrada contablemente, y errores en la revisión de las rendiciones de cuentas, argumentos que se consideran insuficientes para salvar la observación, razón por la cual ésta se mantiene, dado que se incumple el número 5.4 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo de Control y el artículo 15 N° 9 del reglamento de funcionamiento del Consejo Regional de La Araucanía, aprobado por resolución N° 1, de 1993, del Gobierno Regional.

1.4 Saldos pendientes de rendir al 31 de diciembre de 2012.

Se verificó la existencia de anticipos de fondos otorgados en el año 2012, y rendidos por los consejeros regionales con posterioridad al 31 de diciembre de 2012, en contravención a lo establecido en el número 2 del oficio circular N° 80.001, de 2012, de la Contraloría General, que imparte instrucciones a los servicios e instituciones del sector público sobre cierre del ejercicio contable año 2012, y lo dispuesto en el artículo 12 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, en los siguientes casos:

| CONSEJERO | RESOLUCIÓN Y FECHA ENTREGA RECURSOS | MONTO \$ | MEMO Y FECHA RENDICION |
|------------------------|-------------------------------------|----------|------------------------|
| Leal Bizama Henry | 1164/25.04.2012 | 157.522 | 10/10.01.2013 |
| Huirilef Barra Hilario | 494/28.02.2012 | 724.976 | 182/22.07.2013 |
| Poveda Lavado Marcelo | 2597/28.08.2012 | 223.156 | 107/22.04.2013 |

Sobre esta materia, la autoridad regional manifiesta que mensualmente informa al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional el



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

monto de los fondos pendientes de rendición, para que éste informe de aquello a los consejeros regionales, mencionando el memo N° 1.484, de 27 de noviembre de 2012, el cual no adjunta a su respuesta.

Señala además, que la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, solicita a través de memos y por medio de la Secretaría Ejecutiva del Consejo a los consejeros regionales, gestionar las rendiciones, no existiendo instrucciones o disposiciones que autoricen el contacto directo con los consejeros.

En atención a lo expuesto, corresponde mantener lo observado, hasta verificar en una próxima fiscalización que se han impartido las instrucciones pertinentes en orden a que las situaciones como las descritas precedentemente no se produzcan en el futuro.

1.5 Falta de antecedentes que certifiquen la asistencia de los consejeros regionales en cometidos dentro del territorio nacional o en el extranjero.

En las rendiciones examinadas, se constató la inexistencia de antecedentes que permitan acreditar la efectiva participación de los consejeros regionales en los cometidos fuera del lugar de su residencia habitual, sean éstos efectuados en territorio nacional o en el extranjero, toda vez que no adjuntan a las rendiciones de cuentas presentadas, las invitaciones, programas de actividades, registro de asistencia, entre otros antecedentes.

Al respecto, don Adelmo Bórquez Macías, Secretario Ejecutivo del CORE de La Araucanía, manifestó que tales certificaciones no han sido solicitadas o requeridas a los consejeros por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, unidad que realiza el control de pago y rendiciones, así como tampoco a la Secretaría ejecutiva de ese cuerpo colegiado, quien actúa como ente conductor de los antecedentes respectivos, conforme la normativa y su reglamento lo señala.

En relación con este acápite, el servicio señala que al gestionar la compra de pasajes para cualquier viaje de los consejeros regionales, se requiere una solicitud de pedido, acuerdo del consejo regional, copia de la invitación, programa de trabajo, y otros documentos necesarios.

Además indica que, en relación a los registros de asistencia e informes del resultado de su participación, no es competencia de la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional, supervisar la asistencia de los consejeros regionales y/o solicitar informe del resultado de su gestión, por cuanto éstos se encuentran autorizados a participar por el ente colegiado mediante el correspondiente acuerdo del consejo regional.

Sobre el particular, cumple con señalar que de conformidad a lo dispuesto en el punto 5.3 de la resolución N° 759, de 2003, de este Organismo Contralor, las unidades otorgantes son responsables de revisar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En este contexto, la jurisprudencia administrativa de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 47.575, de 2000, ha informado que en aquellos casos en que los consejeros, con acuerdo o con encargo del respectivo Consejo Regional, deban desplazarse de su residencia habitual para realizar alguna actividad que diga relación con el ejercicio de tareas propias del cargo, pueden impetrar el reembolso de los gastos que le signifique cumplir la gestión encomendada, los cuales deben acreditarse debidamente por el interesado, y corresponder a lo que racionalmente éstos hayan debido desembolsar con dicho objeto.

En atención a lo anterior, al no acreditarse la efectiva participación de los consejeros regionales en los cometidos aprobados, y la implementación de medidas o acciones tendientes a corregir la situación objetada, se mantiene la observación formulada.

2. Sobre rendición de anticipos entregados a los consejeros regionales por cometidos en el extranjero.

2.1 Gastos rendidos con declaraciones juradas.

Del examen practicado a una muestra de rendiciones de fondos presentadas por algunos consejeros regionales por concepto de comisiones en el extranjero ascendente a un total de \$17.062.654, se advirtió que se adjunta como documento respaldatorio de gastos de traslado y alimentación por la suma total de \$7.082.405, una declaración jurada firmada ante notario, sin precisar el motivo por el cual no se logró acreditar el gasto con la documentación original, conforme el siguiente detalle:

| CONSEJERO | DETALLE COMISIONES | ACUERDO CONSEJO | MONTO ANTICIPO \$ | MONTO DECLARACIÓN JURADA \$ | MEMO Y FECHA DE LA DECLARACIÓN |
|---------------------------|---|---------------------|-------------------|-----------------------------|--------------------------------|
| Carrasco Carrasco Marcelo | Misión Internacional a Europa del 10 al 19 de junio 2011 | 910/ 25.05.2011 | 1.922.061 | 494.735 | 216/26.08.2012 |
| Leal Bizama Henry | Misión Internacional a Europa del 10 al 19 de junio 2011 | 910/ 25.05.2011 | 1.922.061 | 797.219 | 87/24.04.2012 |
| Huirilef Barra Hilario | Asistencia a Feria Internacional de Turismo ITB Berlín Alemania del 5 al 15 de marzo 2012 | 1213/ 01.02.2012 | 1.537.468 | 724.976 | 182/22.07.2013 |
| Cárcamo Ordenes Claudio | Asistencia a Feria Internacional de Turismo ITB Berlín Alemania del 5 al 15 de marzo 2012 | 1213/ 01.02.2012 | 1.537.468 | 987.236 | 348/17.12.2012 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | | |
|---------------------------------|---|--|------------|-----------|----------------|
| Llanos Monteiro, Gonzalo | Asistencia a Feria Internacional de Turismo ITB Berlín Alemania del 5 al 15 de marzo 2012 | 1213/ 01.02.2012 | 1.537.468 | 590.970 | 326/29.11.2012 |
| Poveda Lavados Marcelo | Asistencia a Feria Internacional de Turismo ITB Berlín Alemania del 5 al 15 de marzo 2012 | 1213/ 01.02.2012 | 1.537.468 | 832.133 | 362/27.12.2012 |
| Segura Herrera Marcelo | Viaje Feria Internacional de Turismo Madrid España del 15 al 27 de enero 2012 | 1176/ 21.12.2011 1179/ 28.12.2011 | 2.356.220 | 401.832 | 332/3.12.2012 |
| Fernández Aguilera Jorge | Viaje Feria Internacional de Turismo Madrid España del 15 al 27 de enero 2012 | 1176/ 21.12.2011 1179/ 28.12.2011 | 2.356.220 | 1.497.342 | 347/12.12.2012 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Viaje Feria Internacional de Turismo Madrid España del 15 al 27 de enero 2012 | 1176/ 21.12.2011 1179/ 28.12.2011 | 2.356.220 | 755.962 | 315/26.11.2012 |
| TOTAL | | | 17.062.654 | 7.082.405 | |

Nota 1: La diferencia entre monto anticipo y monto declaración jurada fue rendida en cada caso por vía documental.

Nota 2: En la tabla precedente se incluyen anticipos otorgados antes del periodo sujeto a examen, pero cuyas rendiciones se hicieron dentro de aquél.

Sobre el particular, es menester señalar que la jurisprudencia administrativa de este Órgano Contralor, contenida entre otros, en el dictamen N° 60.652, de 2010, ha señalado, en lo que interesa, que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 39, incisos cuarto y sexto, de la ley N° 19.175, los consejeros tienen derecho a pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación y alojamiento para llevar a efecto las comisiones y tareas que ese cuerpo colegiado les encomiende, cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.

A su vez, el artículo 95, letra b), de la ley recién citada, preceptúa, en lo que interesa, que el examen de cuentas tendrá por objeto comprobar la veracidad y fidelidad de las mismas y la autenticidad de la documentación respectiva. Este artículo agrega que "se considerará auténtico sólo el documento original, salvo que el juez, en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Concordante con la preceptiva antes reseñada, el artículo 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, establece que corresponderá a la Contraloría General, el examen de las cuentas de los organismos del sector público, de acuerdo con las normas contenidas en su ley orgánica.

El artículo 55 del mismo decreto ley, previene que los ingresos y gastos de los servicios o entidades del Estado deberán contar con el respaldo de la documentación original que justifique tales operaciones, añadiendo, en su inciso segundo, que, no obstante en casos calificados, podrán aceptarse en subsidio de dicha documentación original, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario correspondiente.

Sobre la materia, también es pertinente consignar la resolución N° 759, de 2003, de esta Entidad Fiscalizadora, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, la que en su N° 3, inciso tercero, precisa que tal rendición estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, y luego de enumerar, en su N° 3.1., los elementos que deberá comprender -incluyendo entre ellos, en su letra b), la documentación auténtica que acredite todos los pagos realizados- expresa, en su inciso final, que lo anterior es "sin perjuicio de toda otra documentación que el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos".

Al tenor de las disposiciones normativas expuestas y tal como lo ha informado la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 12.088, de 2007, y 71.197, de 2009, por regla general las rendiciones de cuentas deben efectuarse mediante documentos originales, los cuales sólo en casos calificados pueden ser sustituidos por copias debidamente autenticadas. No obstante, y conforme al criterio contenido en el dictamen N° 60.652, de 2010, de esta Entidad Superior de Control, la imposibilidad de acompañar documentos originales debido a causas de fuerza mayor, esto es, un imprevisto imposible de resistir, procede que el consejero regional -de acuerdo con lo sostenido en los dictámenes N°s. 14.450 y 29.565, ambos de 1999-, además de acreditar que ese impedimento existió, podrá recurrir a otras pruebas que permitan constatar presuntivamente los gastos efectuados, tales como la declaración jurada de aquellas personas bajo cuya responsabilidad se prestaron los servicios que dieron lugar a las expensas que él rinde.

De este modo, en la especie, de los antecedentes tenidos a la vista, no se advierten situaciones que acrediten el extravío o la fuerza mayor, conforme se indicó en el párrafo precedente, como tampoco, en el evento que esto se hubiese acreditado, que las declaraciones juradas se hayan emitido por quienes corresponden.

En mérito de lo expuesto, las declaraciones juradas acompañadas en las rendiciones de cuentas representadas, no constituyen un medio probatorio idóneo para respaldar gastos en las rendiciones de cuentas, dado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

que dicho documento no reúne los requisitos indicados en la normativa y la jurisprudencia de este origen.

El Gobierno Regional señala sobre el particular que, cuando se autoriza un "anticipo de fondos", se dicta una resolución que lo aprueba y en ella se consignan todos los antecedentes que respaldan dicha solicitud.

Para los efectos de la rendición, indica que se valida la documentación que presenta cada consejero regional, si los gastos se ajustan a los conceptos de alimentación, alojamiento y traslado, y si éstos no presentan errores evidentes y/o enmendaduras, revisados valores, fechas y conceptos, excepto los gastos efectuados en el extranjero.

Respecto a las declaraciones juradas, menciona que de acuerdo al memo N° 167 del 12 de febrero de 2012 del Departamento Jurídico de ese servicio, y conforme a la jurisprudencia, se ha considerado que las declaraciones juradas sean admisibles, cuando no existan otros medios probatorios que permitan constatar los gastos, siendo de exclusiva responsabilidad de quien las presenta el motivo, los montos y fechas de presentación.

Finalmente señala que las declaraciones juradas recibidas mediante las cuales se rinde cuenta, contienen gastos que fueron utilizados en tareas encomendadas por el Consejo Regional, y por tanto, la División de Administración y Finanzas no puede poner en duda lo declarado por el Consejero ante el respectivo Notario Público.

En atención a lo expuesto, corresponde hacer presente que los supuestos señalados en el citado dictamen N° 60.652 de 2010, corresponden a situaciones de carácter excepcional, por lo que su aplicación deberá siempre efectuarse en forma restrictiva y ante casos de fuerza mayor, en donde se acredite fehacientemente la imposibilidad de contar con documentación original para respaldar los gastos rendidos debidamente.

No obstante ello, en la especie se ha observado que reiteradamente se han rendido gastos por parte de los consejeros regionales mediante declaraciones juradas, los que además se efectúan por los montos que restan para cubrir el total del anticipo otorgado, de tal manera que se ha contravenido la excepcionalidad en la utilización de las declaraciones juradas, y la debida racionalidad de los montos rendidos por aquellos.

En efecto, y en relación a la muestra examinada, se constató, según tabla expuesta precedentemente, que de un total de \$17.062.654, se rindió mediante declaraciones juradas la suma de \$7.082.405.

Ahora bien, preciso es reiterar lo consignado en el punto 5.3 de la resolución N° 759 de 2003 de este Organismo de Control, y lo observado en el punto 1.5. del presente informe, respecto de que las unidades otorgantes son responsables de revisar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

✓
W



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Además, la jurisprudencia de este Órgano de Control, ha manifestado que la autoridad debe velar porque los gastos cuyo reembolso se solicita -o se rinde en caso de anticipos-, sean debidamente demostrados por el consejero, y que además correspondan a lo que racionalmente éste debió desembolsar para cumplir la gestión encomendada (aplica dictámenes N°s 29.514 de 1997 y 47.575 de 2000).

En atención a lo expuesto, corresponde mantener la observación formulada, debiendo esa entidad requerir los antecedentes que permitan acreditar los gastos efectuados mediante declaraciones juradas, o acreditar fehacientemente la imposibilidad de contar con documentación auténtica, y de no ser posible lo anterior, disponer las medidas para recuperar los fondos pagados que no cuenten con respaldos de documentación legal y auténtica, cuyo resultado deberá informar a esta Contraloría Regional dentro de un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final.

2.2 Anticipo rebajado contablemente, pero sin rendir por consejero.

Se constató que al consejero regional señor Manuel Aravena Saavedra, el Gobierno Regional le otorgó un anticipo de fondos por la suma de \$1.922.061 correspondiente a un viaje en misión internacional a Europa entre los días 10 al 19 de junio 2011, según Acuerdo de Consejo N° 910 de 25 de mayo 2011, rindiendo gastos por \$897.896 por concepto de alimentación, alojamiento, combustible y estacionamientos, encontrándose pendiente de rendición el saldo de \$1.024.165, incumpliendo lo estipulado en el numeral 3 de la resolución N° 759, de 2003, que Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas impartidas por este Organismo Contralor.

No obstante lo anterior, el monto pendiente de rendición, fue registrado contablemente como rendido en la cuenta fondos por rendir, el 9 de julio de 2012, sin el debido respaldo, lo que contraviene la normativa contable contenida en el oficio circular C.G.R. N° 60.820, de 2005, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación.

Sobre la materia, la autoridad regional señala que la rendición presentada por el consejero regional señor Manuel Aravena Saavedra, corresponde a fondos entregados como anticipo con fecha 31 de mayo de 2011, por la suma de \$1.922.061.

Hace presente la autoridad regional, que por un error al registrar el monto del anticipo como rendido, se consideró el valor de la sumatoria total de la rendición, sin considerar que la suma de \$1.024.165 dice "monto a reintegrar".

No obstante lo anterior, al no acreditar la implementación de medidas o acciones que permitan corregir la situación objetada, se mantiene la observación, debiendo esa entidad solicitar la rendición de los gastos o el reintegro de los fondos señalados, informando de su resultado a esta Contraloría Regional dentro de un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

2.3 Irregularidades en rendiciones de gastos de viaje a la Feria Internacional de Turismo ITB en Berlín.

a) Se constató que los consejeros regionales, señores Gonzalo Llanos Monteiro, Marcelo Poveda Lavado, Claudio Cárcamo Ordenes e Hilario Huirilef Barra, asistieron a la Feria Internacional de Turismo ITB Berlín, Alemania, desde el 5 al 15 de marzo de 2012, según consta en Acuerdos CORE N° 1.213 , adoptado en Sesión Ordinaria N° 77 celebrada el 1 de febrero de 2012 y N° 1.222, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 44, de 7 de febrero de 2012, rindiendo por dicho concepto cada uno, gastos de alojamiento en el Amaryl City Hotel Berlín, en Alemania, por un monto de 540 euros por habitación, no obstante, conforme manifestó a esta Contraloría General el consejero regional don Hilario Huirilef, dicho valor corresponde a cada una de las habitaciones dúplex números 412 y 416, que fueron compartidas por ellos, correspondiéndoles en consecuencia, sólo el reembolso del 50% de dicho valor a cada consejero, de acuerdo al siguiente detalle:

| CONSEJERO | FECHA | RENDIDO EUROS | GASTO REAL EUROS | EXCESO PAGADO \$ |
|-------------------------|------------|---------------|------------------|------------------|
| Llanos Monteiro Gonzalo | 07.03.2012 | 540,00 | 270,00 | 173.486 |
| Cárcamo Ordenes Claudio | 07.03.2012 | 540,00 | 270,00 | 173.486 |
| Poveda Lavado Marcelo. | 07.03.2012 | 540,00 | 270,00 | 173.486 |
| Huirilef Barra Hilario | 07.03.2012 | 540,00 | 270,00 | 173.486 |
| TOTAL \$ | | | 1.080,00 | 693.944 |

En su respuesta, el Gobierno Regional señala que los referidos consejeros presentaron las rendiciones de gastos en fechas distintas, por lo cual no es posible recordar en primera instancia las fechas, proveedores y montos presentados en una u otra rendición, y adjunta memos que indican las fechas de presentación de cada una.

Agrega, que las boletas presentadas al efecto no señalan que se trata de habitaciones compartidas, excepto la rendida por el señor Huirilef, la que a su reverso dice en forma manuscrita "dividir por 2", en cuyo caso por error se paga el monto total, no obstante en atención a la presente auditoría el citado consejero reintegra el valor recibido de más, cuyo comprobante de ingreso ID 80259 de 16 de diciembre de 2013, por la suma de \$173.486, se adjunta a la respuesta.

Por último, explica en detalle el procedimiento de revisión de las rendiciones al extranjero, y expone que el Gobierno Regional informará a cada uno de los consejeros regionales involucrados lo observado en este punto, en orden a que devuelvan en el breve plazo los valores pagados en exceso.

Expuesto lo anterior, cabe precisar que, con excepción de la rendición del consejero regional señor Hilario Huirilef Barra, no

VV



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

resultan atendibles los argumentos expuestos por el GORE, ni se informa sobre acciones que impidan la ocurrencia de los hechos observados, correspondiendo mantener la observación, mientras no se acrediten las medidas correctivas y el reintegro de los recursos pagados indebidamente al resto de los consejeros regionales, lo cual el Gobierno Regional deberá informar documentadamente a esta Contraloría Regional dentro de un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final.

b) Se advirtió además, que el Gobierno Regional pagó al consejero don Hilario Huirilef Barra, por su asistencia a la citada Feria Internacional de Turismo ITB Berlín, en Alemania, la suma de 270,00 euros equivalentes a la fecha del gasto -7 de marzo de 2012- a \$173.486, sin que dicho valor se rindiera por el citado consejero, conforme consta en planilla de pago emitida al efecto, en contravención a lo consignado en los artículos 95 de la ley N° 10.336, y 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

En su respuesta, el Gobierno Regional de La Araucanía indica que el monto pagado en exceso al consejero regional Hilario Huirilef Barra, por 270 euros, es efectivo y que se debió a un error detectado en la revisión, proponiendo las medidas correctivas que permitan subsanarlo y conseguir el reintegro de los recursos.

Atendidos los antecedentes expuestos, corresponde mantener la presente observación, debiendo esa Entidad acreditar documentadamente el reintegro de dicha suma ante este Organismo Fiscalizador dentro de un plazo de 30 días hábiles contados desde la recepción del presente informe final.

c) Se observó en la rendición de cuentas presentadas por los consejeros regionales señores Gonzalo Llanos Monteiro, Marcelo Poveda Lavado e Hilario Huirilef Barra, por su participación en la Feria Internacional de Turismo ITB Berlín, en Alemania, la presentación de boletas electrónicas correspondientes a gastos efectuados entre el 5 y el 15 de marzo de 2012, que no consignan el monto correspondiente, el cual se encuentra registrado en forma manuscrita, conforme el siguiente detalle:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| NOMBRE | COMPROBANTE N° | FECHA DEL GASTO | RESTAURANT | EUROS | MONTO \$ |
|-------------------------|----------------|-----------------|------------|-------|----------|
| Llanos Monteiro Gonzalo | 8015 | 08.03.2012 | DA PAPA | 40,00 | 25.831 |
| | 8050 | 09.03.2012 | DA PAPA | 50,00 | 32.160 |
| | 8134 | 10.03.2012 | DA PAPA | 55,00 | 35.375 |
| | 8092 | 10.03.2012 | DA PAPA | 55,00 | 35.375 |
| Poveda Lavado Marcelo | s/n | 08.03.2012 | llegible | 40,00 | 25.831 |
| | 8048 | 09.03.2012 | DA PAPA | 50,00 | 32.160 |
| | 8090 | 09.03.2012 | DA PAPA | 55,00 | 35.375 |
| Huirilef Barra Hilario | 8013 | 08.03.2012 | DA PAPA | 40,00 | 25.831 |
| | 8049 | 09.03.2012 | DA PAPA | 50,00 | 32.160 |
| | 8132 | 10.03.2012 | DA PAPA | 55,00 | 35.375 |
| | 8093 | 10.03.2012 | DA PAPA | 55,00 | 35.375 |
| TOTAL | | | | | 350.848 |

Nota: Valor de euro, a la fecha del respectivo gasto.

En sus descargos, el Gobierno Regional de La Araucanía precisa que la presentación de boletas con sus valores manuscritos es de responsabilidad de quienes rinden cuentas, por tanto debe estimarse que éstas corresponden a documentación legal y por el monto que cada consejero regional declara y certifica con su firma, al estar contenidas en su rendición de gastos.

En este contexto, resulta procedente reiterar lo estipulado en el numeral 5.3 de la resolución N° 759 de 2003, en orden a que las unidades otorgantes son responsables de revisar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

De este modo, cabe agregar que la citada resolución dispone en lo principal, que toda rendición estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, y luego, en su N° 3.1, señala los elementos que deberá comprender –incluyendo entre ellos, en su letra b) la documentación auténtica que acredite todos los pagos realizados–, situación que en la especie no se cumple, por cuanto esa repartición ha aceptado rendiciones de cuentas, con documentos enmendados.

Por consiguiente, al no acreditarse el gasto con documentación fidedigna, se mantiene la observación formulada, debiendo el servicio requerir el reintegro de las sumas señaladas, e informar a este Órgano Contralor en un plazo de 30 días de recibido el presente informe.

3. Gastos por asistencia a reuniones de la Asociación Nacional de Consejeros, ANCORE.

Del análisis practicado a una muestra de las rendiciones de fondos por comisiones fuera de la región, efectuadas por los consejeros regionales, se advierten reembolsos de gastos de alimentación, alojamiento y traslados por asistir a reuniones de la agrupación gremial ANCORE, por la suma de \$3.256.726.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Sobre la materia, corresponde señalar que el artículo 39, de la ley 19.175, y lo establecido en dictamen N° 9.751, de 1996, de este Organismo Contralor, disponen que sólo deben reembolsarse a los consejeros los gastos en que incurren con la asistencia a las sesiones del consejo si ello les significa trasladarse fuera de lugar de su residencia habitual, y que se trate de actividades propias del consejo, carácter que no posee la actividad consistente en asistir a reuniones de las entidades gremiales que agrupan a tales consejos.

Las comisiones rendidas que presentaron la situación descrita, son las siguientes:

| CONSEJERO | MES AÑO | MONTO \$ | ACUERDO N° | ACTIVIDAD |
|---------------------------------|--------------|-------------|---------------|--|
| Aravena Saavedra Manuel | Abril 2013 | 265.280 | 1640/12.03.13 | Congreso Nacional ANCORE del 10 al 13 de abril de 2013, en Arica. |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Febrero 2013 | 183.756 | 1605/06.02.13 | Reunión Comisión Ordinaria Territorial ANCORE y de la Directiva ampliada en Valdivia del 21 al 23 de febrero de 2013 |
| Llanos Monteiro Gonzalo | Junio 2013 | 240.575 | 1640/12.03.13 | Congreso Nacional ANCORE del 10 al 13 de abril de 2013, en Arica |
| Poveda Lavados Marcelo | Enero 2013 | 308.430 | 1591/02.01.13 | Reunión Consejo Nacional ANCORE días 10,11 y 12 de enero 2013 en Valparaíso |
| Kausel Kroll Gustavo | Julio 2012 | 101.310 | 1392/05.07.12 | Reunión Directiva Ampliada en conjunto con la Comisión Jurídica de ANCORE y al Seminario de Regionalización que organiza la Comisión de Gobierno de Regionalización del Senado, del 18 al 20 de julio de 2012, en Santiago |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Octubre 2012 | 197.437 | 1486/12.10.12 | Reunión ANCORE, Sede Consejo Regional de Valparaíso, 16 y 17 de octubre de 2012 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Octubre 2012 | 220.260 | 1470/21.09.12 | Reunión ANCORE, Sede Consejo Regional de Valparaíso, 1, 2 y 3 de octubre de 2012 |
| Poveda Lavados Marcelo | Abril 2013 | 246.000 | 1640/12.03.13 | Congreso Nacional ANCORE del 10 al 13 de abril de 2013, en Arica |
| Jara Troncoso Jeannette | Abril 2013 | 484.006 | 1640/12.03.13 | Congreso Nacional ANCORE del 10 al 13 de abril de 2013, en Arica |
| Illesca Pérez Ana | Abril 2013 | 401.032 | 1640/12.03.13 | Congreso Nacional ANCORE del 10 al 13 de abril de 2013, en Arica |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Agosto 2012 | 332.272 | 1413/01.08.12 | Reunión ANCORE, Valparaíso 20 al 21 de agosto de 2012, |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | |
|-------------------------|----------------|-----------|---------------|--|
| Kausel Kroll Gustavo | Noviembre 2012 | 169.948 | 1501/22.10.12 | Reunión del Consejo Nacional de ANCORE, 29,30 y 31 de octubre de 2012, dependencias Consejo Regional de Valparaíso |
| Kausel Kroll Gustavo | Octubre 2012 | 106.420 | 1486/12.10.12 | Reunión ANCORE, Sede Consejo Regional de Valparaíso, 16 y 17 de octubre de 2012 |
| TOTAL | | 3.256.726 | | |

El Gobierno Regional de La Araucanía en su respuesta señala que todas las actividades que dicen relación con Jornadas de Trabajo y reuniones de ANCORE, cuentan con el patrocinio respectivo, acuerdo CORE, programas de trabajo, y adjunta antecedentes de respaldo de las actividades que detalla.

Ahora bien, de la revisión de los antecedentes acompañados –invitaciones, acuerdos del consejo regional–, para participar en congresos y reuniones de la Asociación Nacional de Consejeros Regionales, se advierte que estas actividades no se ajustan a lo prescrito en el artículo 39, de la ley N° 19.175, y a lo manifestado en el dictamen N° 9.751, de 1996, que establece que los consejos regionales no pueden reembolsar a sus miembros los gastos en que incurren por asistir a reuniones de sus agrupaciones gremiales, por cuanto dichas actividades no implican el cumplimiento de una función pública, por ende, corresponde mantener la observación.

4. Sobre rendición de gastos en combustible

Sobre el particular, el artículo 39, de la ley N°19.175, señala que los consejeros tendrán derecho a pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación y alojamiento para asistir a las sesiones del consejo y de las comisiones cuando ello les signifique trasladarse fuera de su lugar de residencia habitual.

Luego, la jurisprudencia administrativa de esta Entidad de Control contenida en el dictamen N° 33.000, de 1997, ha manifestado que es posible reemplazar el pago de pasajes por el reembolso del gasto en combustible en que incurren aquellos que usan vehículos de su propiedad para tales fines, cuyo gasto indicado debe ser fehacientemente acreditado por el interesado y corresponder a lo racionalmente desembolsado para asistir a las aludidas sesiones para la cual fue citado, lo que puede precisarse con antelación, bastando considerar la distancia que existe entre las ciudades que comprende el viaje, la residencia habitual del consejero y la reunión, y el rendimiento estimativo del vehículo de que se trata, sin desmedro de la obligación que impone el principio de economía en orden a preferir el uso de transporte de tarifas más bajas.

Ahora bien, consta en la especie que en sesión extraordinaria N° 80 celebrada el día 13 de agosto de 2003, el CORE, mediante acuerdo N° 872 adoptó fijar un monto máximo de 0,25 litros de bencina de 97 octanos por kilometro de distancia recorrido desde el lugar de residencia de cada



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

consejero al lugar de sesión o comisión, tomando como valor el precio de dicho combustible al último día hábil de cada mes.

Al respecto, se verificó que los gastos por combustible de los consejeros regionales que en anexo N° 3 se indican, se rindieron en contravención a lo dispuesto en la jurisprudencia administrativa aludida precedentemente, por cuanto no se acreditó fehacientemente por aquellos que dicho gasto haya correspondido a lo racionalmente desembolsado para asistir a las sesiones para las cuales fueron citados.

En efecto, del análisis de las rendiciones –por un monto total de \$3.206.312–, se advierte que éstas no se asocian con el gasto en que el respectivo consejero habría incurrido por su traslado en vehículo determinado, sino que tales rendiciones se efectuaron todas, en el periodo examinado, conforme al tope máximo establecido en el acuerdo CORE N° 872, precitado, pagándose del mismo modo por el Gobierno Regional, lo que resultó improcedente por cuanto dicho acuerdo fijo un máximo y no una regla general aplicable a todas las rendiciones.

Sobre la materia, el Gobierno Regional de La Araucanía, señala la aplicación del acuerdo N° 872 adoptado por el Consejo Regional, argumentando que en la práctica la devolución de gastos por concepto de combustible considera como tope máximo el monto que señala el acuerdo, lo que significa que los gastos por dicho concepto están relacionados con el lugar y la distancia desde la residencia del consejero hasta donde se desarrolla la reunión y/o comisión según corresponda.

Lo argumentado por el servicio resulta improcedente, por cuanto avala la aplicación del pago de combustible a través de su monto máximo como regla general, debiendo ajustar su procedimiento a lo establecido en la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 33.000, de 1997, de este Organismo de Control.

Por consiguiente, se mantiene la observación formulada, debiendo ese servicio requerir los antecedentes que correspondan, procediendo al recálculo del gasto en combustible incurrido por los consejeros regionales en las actividades citadas en el anexo N° 3, y si correspondiere, exigir el reintegro de las sumas reembolsadas en exceso, lo que deberá acreditar a este Órgano Contralor en un plazo de 30 días de recibido el presente informe.

5. Sobre residencia habitual de los consejeros regionales.

Sobre el particular, se verificó que la totalidad de los consejeros regionales, registran residencia fuera de la comuna de Temuco, por tanto, tendrían derecho a pasajes y reembolso de gastos por concepto de alimentación, alojamiento y combustibles, para asistir a las sesiones del consejo y de las comisiones, por cuanto su residencia habitual se encuentra fuera del conglomerado urbano o suburbano donde se desarrollan las sesiones.

De lo expuesto, es preciso anotar que la jurisprudencia de esta Contraloría General, contenida en el dictamen N° 33.733, de 2006, ha señalado que si bien el legislador no ha definido para el caso concreto la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

expresión "residencia habitual", del aludido precepto se desprende que el beneficio en comento es excepcional, debiendo otorgarse a aquellos consejeros que deban trasladarse desde el lugar en que residen para asistir a sesiones y comisiones del consejo.

Luego, es dable puntualizar, a la luz de la jurisprudencia de esta Entidad Fiscalizadora contenida en los dictámenes N°s 28.272, de 1997 y 47.575, de 2000, entre otros, referidos al concepto de "residencia habitual", que el derecho que se consagra se concede sólo cuando el consejero deba trasladarse fuera de su residencia habitual, pero dentro de la misma región que el consejero representa, esto es, se refiere a la ciudad o localidad en que éste reside, dentro de la región respectiva.

Ahora bien, para el caso en examen, y de acuerdo a declaración presentada por los consejeros regionales, sus residencias son las siguientes:

| CONSEJERO | DIRECCION | COMUNA |
|---------------------------|--|----------------|
| Carrasco Carrasco Marcelo | Manuel Rodríguez N° 752 | Nueva Imperial |
| Fernández Aguilera Jorge | Lautaro N° 226 | Angol |
| Illesca Pérez Ana | Carrera N° 845 | Victoria |
| Jara Troncoso Jeannette | Anfión Muñoz N° 505 | Villarrica |
| Muñoz Soto Juan | Los Aromos N° 255 Población Los Castaños | Pucón |
| Kausel Kroll Gustavo | Fundo El Recreo S/N | Purén |
| Leal Bizama Henry | Fundo el Cometa km 62 camino Carahue a Puerto Saavedra | Carahue |
| Llanos Monteiro Gonzalo | Kassel N° 1184 | Angol |
| Meier Hoyuela Liselotte | Avda. Estación S/N | Freire |
| Olivos Estroz Germán | Los Avellanos N° 185 Villa San Pedro | Pucón |
| Poveda Lavado Marcelo | Matta N° 350 | Lautaro |
| Veloso Angulo Jaime | Pasaje Los Maitenes s/n, Sector El Bosque | Victoria |
| Aravena Saavedra Manuel | Caburga N° 078 | Vilcún |
| Alvial Fernández Luis | Darío Salas N° 680 | Gorbea |

Sobre la materia, validados los domicilios señalados por los consejeros regionales del Gobierno Regional de La Araucanía, se constató que el consejero señor Jorge Fernández Aguilera, presentó declaración de residencia en Lautaro N° 226, de la comuna de Angol, de acuerdo a lo establecido en el número 4, del artículo 16, del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Regional del Gobierno Regional de La Araucanía, no obstante, constatada la referida dirección se verificó que ésta corresponde al Edificio de la Gobernación Provincial de Malleco, la que se encuentra, además, actualmente en construcción. Asimismo, en relación con el domicilio declarado con fecha 14 de noviembre de 2012, por el consejero regional don Luis Alvial Fernández, ubicado en Darío Salas N° 680, de la ciudad Gorbea, consultada la actual ocupante del inmueble, señora María Isabel Navarrete Aedo, ésta señaló que ella vive en dicha propiedad desde hace 3 años, y desconoce que el citado consejero haya ocupado con antelación dicha casa habitación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la autoridad señala que para efectos de revisión de las rendiciones se ha considerado como lugar de residencia, la dirección informada por cada consejero regional y remitida a la División de Administración y Finanzas por la Secretaría Ejecutiva de dicho Consejo.

En virtud de lo expuesto, corresponde mantener lo observado en relación con la residencia del consejero regional señor Jorge Fernández Aguilera, quien presentó declaración de residencia en calle Lautaro N° 226, de la comuna de Angol, dirección que se constató corresponde al Edificio de la Gobernación Provincial de Malleco, edificio que además a la fecha de verificación se encuentra en construcción, por tanto, corresponde observar todos los gastos rendidos por los conceptos de alimentación, alojamiento, y traslado, incurridos por el citado consejero.

Respecto a la residencia del consejero regional señor Luis Alvial Fernández, si bien éste actualizó su domicilio con fecha 21 de agosto de 2013, corresponde mantener la observación por el periodo anterior, debiendo el GORE establecer la procedencia de los reembolsos efectuados y, en su caso, solicitar el reintegro de los montos asociados, de lo que deberá informar documentadamente en el plazo de 30 días hábiles.

6. Rendiciones de cuentas sin firma del consejero que rinde.

Se observó que el Gobierno Regional de La Araucanía, aprobó las rendiciones de cuentas de los consejeros regionales, por gastos de alimentación, alojamiento y traslados, sin que en ellas se consignen la identificación y firma del consejero que rinde, en los casos que se indican a continuación:

| CONSEJERO | MES AÑO | MONTO \$ | ACTIVIDAD |
|------------------------|--------------|-------------|--|
| Leal Bizama Henry | Octubre 2012 | 98.771 | Gastos mes octubre 2012 Sesiones Extraordinarias y Comisiones. |
| Poveda Lavados Marcelo | Marzo 2012 | 1.537.468 | Feria Internacional de Turismo Berlín, Alemania del 5 al 15 de marzo 2012. |
| Leal Bizama Henry | Junio 2011 | 1.922.061 | Viaje Misión Internacional a Europa del 10 al 19 junio 2011 |
| TOTAL | | 3.558.300 | |

Respecto de esta materia, el servicio señala que se encuentra en proceso de regularización de firmas, sin aportar antecedentes que permitan subsanar la observación, por lo que se mantiene lo objetado, hasta ser verificada su regularización en una próxima auditoría de seguimiento.

7. Rendiciones de cuentas con presuntas irregularidades en el cambio de moneda y boletas aparentemente adulteradas.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

De la revisión efectuada a las rendiciones de cuentas presentadas por los consejeros regionales del Gobierno Regional de La Araucanía señores Henry Leal Bizama, Manuel Aravena Saavedra y Marcelo Carrasco Carrasco, por su participación en la Misión Internacional a Europa, desde el 10 al 19 de junio de 2011, según consta en resolución exenta N° 1.171, de 31 de mayo de 2011, que autoriza un viático nacional de \$87.513, y viático internacional de \$1.834.548, se constató que las boletas N°s. 1.543, 1.544 y 1.546, todas de 12 de junio de 2011, por un monto de 199 Shekel la primera, 197 la segunda, y 219 la última, correspondientes a hospedaje en KIBBUTZ HOTEL KFAR GILADI, de Israel, fueron reembolsadas por el Gobierno Regional las dos primeras a dólares estadounidenses, pagando a los consejeros \$92.999 y \$98.064, respectivamente, y la tercera, a moneda Shekel por \$29.592.

Cabe precisar que la boleta N° 1.543, rendida por el Consejero Regional señor Henry Leal Bizama, por 199 Shekel, fue considerada para pago por el Gobierno Regional como 199 dólares estadounidenses, reembolsándose un total de \$92.999.

En relación con la boleta N° 1.544, rendida por el consejero Manuel Aravena Saavedra, se advierte que a ésta se le agregó en forma manuscrita, junto a su monto, la expresión "USS", moneda en la que definitivamente se valorizó y pagó el documento, en circunstancias que la boleta corresponde al mismo hotel y fecha que origina el gasto de los otros dos consejeros, aludidos precedentemente.

| CONSEJERO | RESOLUCIÓN Y FECHA | N° BOLETA | GASTO MONEDA EXTRANJERA | MONTO A PAGAR \$ | MONTO PAGADO \$ | DIFERENCIA \$ |
|---------------------------|--------------------|-----------|-------------------------|------------------|-----------------|---------------|
| Leal Bizama Henry | 1171/31.05.2011 | 1543 | 199 Shekel | 27.263 | 92.999 | 65.736 |
| Aravena Saavedra Manuel | 1171/31.05.2011 | 1544 | 197 Shekel | 26.989 | 98.064 | 71.075 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | 1171/31.05.2011 | 1546 | 219 Shekel | 29.592 | 29.592 | 0 |

El Gobierno Regional en su respuesta informa que las rendiciones y los valores en ellas consignados son de responsabilidad de los respectivos consejeros regionales, al presentar estos documentos como respaldo legal.

Agrega, que las boletas presentadas por los consejeros Manuel Aravena y Henry Leal, registran en su reverso una declaración firmada, que señala que la moneda en que se efectuó el gasto es dólares, documentos cuyas copias adjunta.

Sobre la materia, cabe consignar que la resolución N° 759 de 2003 de esta Entidad Fiscalizadora, que fija normas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

procedimiento sobre rendición de cuentas, en su N° 3, inciso tercero, precisa que toda rendición estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de la documentación en que se fundamentan, y luego en su punto N° 3.1., señala los elementos que deberá comprender -incluyendo entre ellos, en su letra b), la documentación auténtica que acredite todos los pagos realizados- expresando, en su inciso final, que lo anterior es "sin perjuicio de toda otra documentación que el funcionario, persona o entidad responsable de la rendición estime necesario incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos", por tanto, en atención que tanto los documentos examinados en la auditoría como los nuevos antecedentes presentados en la respuesta al preinforme, no revisten el carácter de originales, al presentarse con anotaciones manuscritas, se mantiene lo observado.

III. OTROS

1. Denuncia respecto del consejero regional don Manuel Aravena Saavedra.

En la presente auditoría, se tuvo en consideración una denuncia presentada con reserva de identidad, en contra del consejero regional señor Manuel Aravena Saavedra, respecto de la presunta contratación de un periodista, por parte de éste, profesional que habría utilizado dependencias e instalaciones del Consejo Regional de La Araucanía, y además que, el referido consejero habría presentado rendiciones de gastos de consumos en restaurantes por reuniones efectuadas en esos locales, y en las que no necesariamente habría participado el señor Aravena.

Al respecto, efectuadas las indagaciones pertinentes sobre la materia, no fue posible acreditar un uso indebido de bienes y recursos del Consejo Regional de La Araucanía de parte de algún periodista relacionado al consejero regional denunciado, y en relación a los gastos rendidos por el señor Aravena, éstos se encuentran abordados en la presente auditoría.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente Informe Final, el Gobierno Regional de La Araucanía ha aportado antecedentes que permiten salvar la observación 1 del acápite I, sobre Aspectos de Control Interno, y parcialmente la observación planteada en el numeral 2.3, letra a), del acápite II, sobre Examen de Cuentas del preinforme de observaciones N° 34 de 2013.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen, se deberán adoptar las medidas pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que rigen las materias examinadas, considerando lo siguiente:

1. Conforme al punto 2, capítulo I, se constató la falta de manuales relacionados con la materia auditada, por lo que el Gobierno Regional de La Araucanía deberá arbitrar las medidas necesarias para formalizar e implementar los manuales correspondientes, con el fin de establecer una



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

metodología de trabajo en sus revisiones y controles, lo que será verificado en una próxima fiscalización a ese servicio.

2. En relación con la observación 1.1 del acápite II, sobre registros contables, el Gobierno Regional de La Araucanía deberá arbitrar las medidas necesarias, para que en lo sucesivo, se dé estricto cumplimiento a la normativa contable contenida en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de la Contraloría General, que aprueba la Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, cuya regularización será verificada en una futura fiscalización.

3. Con respecto a lo observado en los puntos 1.2, 1.3 y 1.4, del acápite II, se verificó que los consejeros regionales no rindieron oportunamente los anticipos de fondos otorgados para sus cometidos, así como que el GORE otorgó nuevos fondos a los consejeros sin que se hubiesen rendido los anteriores, y la existencia de anticipos con saldos pendientes de rendición al 31 de diciembre de 2012, respectivamente, incumpliendo lo dispuesto en la resolución N° 759, de 2003, de este Órgano Contralor.

4. En cuanto a las situaciones descritas en el numeral 1.5 del acápite II, sobre la falta de antecedentes que certifiquen la asistencia de los consejeros regionales en cometidos dentro del territorio nacional o en el extranjero, la autoridad deberá, en lo sucesivo, acreditar en las rendiciones de cuentas, la participación fehaciente de los consejeros en cada una de tales actividades, de modo tal que se compruebe la utilización de los recursos para los fines que fueron concedidos, lo que será verificado en una próxima auditoría que realice este Órgano Superior de Control a esa entidad.

5. Según lo observado en el numeral 2.1 del acápite II, en el periodo auditado se han rendido reiteradamente gastos por parte de los consejeros regionales mediante declaraciones juradas, por los montos que restan para cubrir el total del anticipo otorgado, contraviniendo la excepcionalidad en la utilización de tales declaraciones y la debida racionalidad de los montos rendidos, por lo cual el Gobierno Regional deberá requerir los antecedentes que permitan acreditar la efectividad del gasto, o la imposibilidad de contar con documentación auténtica, y si ello no fuere posible, ordenar el reintegro de dichos valores, informando de su resultado documentadamente a esta Oficina Regional en un plazo de 30 días contado de la recepción del presente informe.

Asimismo, corresponde que el Departamento de Auditoría Interna de ese Gobierno Regional revise las demás rendiciones que pudiesen encontrarse en la situación descrita, efectuadas por los consejeros regionales en ejercicio, y proceder conforme lo señalado precedentemente.

6. En relación con el numeral 2.2 del acápite II, sobre anticipo rebajado contablemente, pero sin rendir, corresponde que el Gobierno Regional requiera al consejero regional señor Manuel Aravena Saavedra, complementar la rendición objetada, o bien el reintegro de la suma de \$1.024.165, sin rendir, lo que deberá acreditar ante este Organismo de Control en el plazo de 30 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente documento.

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

7. En cuanto al punto 2.3, letras a) y b) del capítulo II, sobre viaje realizado a la Feria Internacional de Turismo ITB en Berlín, el servicio deberá requerir el reintegro de los recursos recibidos indebidamente por los consejeros regionales señores Gonzalo Llanos Monteiro, Claudio Cárcamo Ordenes, Marcelo Poveda Lavado e Hilario Huirilef Barra, según corresponda, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional en un plazo no superior a 30 días contado desde la recepción del presente informe.

8. Sobre lo observado en numeral 2.3, letra c), del capítulo II, sobre boletas electrónicas cuyo valor se encuentra registrado en forma manuscrita, presentadas por los consejeros señores Gonzalo Llanos Monteiro, Hilario Huirilef Barra y Marcelo Poveda Lavado, el servicio deberá requerir el reintegro de los valores objetados, lo que deberá acreditar ante este Organismo de Control en un plazo de 30 días contado de la recepción del presente informe.

9. En relación con la observación 3, del acápite II, el Gobierno Regional deberá ordenar el reintegro de los gastos por asistencia a reuniones de la Asociación Nacional de Consejeros, ANCORE, que no se ajustan a lo prescrito en el artículo 39, de la ley N° 19.175, y lo manifestado en el dictamen N° 9.751, de 1996, informando documentadamente de ello a esta Sede Regional en un plazo de 30 días de recibido el presente informe.

10. Respecto a lo observado en el punto 4, del acápite II, se constató que la rendición de gastos en combustible ha vulnerado lo establecido en la jurisprudencia administrativa contenida en el dictamen N° 33.000, de 1997, de este Organismo Contralor, por cuanto se rinde en todos los casos por el límite máximo establecido en el acuerdo CORE N° 872, de 2003, y no conforme al gasto efectivo en que incurren los respectivos consejeros, razón por la cual corresponde que ese servicio arbitre las medidas en orden a que se reintegren los montos reembolsados indebidamente, lo que deberá acreditar a este Órgano Contralor en un plazo de 30 días de recibido el presente informe.

Asimismo, corresponde que el Departamento de Auditoría Interna de ese Gobierno Regional revise las demás rendiciones que pudiesen encontrarse en la situación descrita, efectuadas por los consejeros regionales en ejercicio, y proceder conforme lo señalado precedentemente.

11. En cuanto a lo observado en el numeral 5, del capítulo II, sobre residencia del consejero regional señor Jorge Fernández Aguilera, el servicio deberá requerir el reintegro de los gastos asociados por los conceptos de alojamiento, alimentación y traslados, informando documentadamente a este Organismo de Control en un plazo de 30 días contado de la recepción del presente documento.

Respecto a la residencia del consejero regional señor Luis Alvia Fernández, el GORE deberá establecer la procedencia de los reembolsos efectuados durante el periodo auditado y, eventualmente, solicitar el reintegro de los montos asociados, de lo que deberá informar documentadamente dentro del mismo plazo.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

12. En lo concerniente a las rendiciones de cuentas sin firma de los consejeros Leal y Poveda, señaladas en el punto 6, del acápite II, el Gobierno Regional de La Araucanía deberá regularizar dichas situaciones, remitiendo posteriormente la documentación pertinente, a este Organismo Contralor, lo que será verificado en una próxima auditoría de seguimiento.

13. En relación a lo observado en el numeral 7, del capítulo II, sobre rendiciones de cuentas con presuntas irregularidades en el cambio de moneda y boletas aparentemente adulteradas, el servicio deberá requerir el reintegro de las sumas indebidamente percibidas por los señores Henry Leal Bizama y Manuel Aravena Saavedra, informando documentadamente a este Organismo de Control en un plazo de 30 días contado de la recepción del presente informe.

14. En cuanto a los hechos descritos en el presente informe, especialmente en las conclusiones N°s. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 13, precedentes, esta Contraloría Regional de La Araucanía efectuará un sumario administrativo en orden a determinar las presuntas responsabilidades administrativas de los funcionarios del Gobierno Regional, involucrados en tales hechos.

En relación con las conclusiones N°s. 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 13, precedentes, en caso que no se acredite debidamente el gasto efectuado, o el servicio no acredite el reintegro de los valores observados, según corresponda, este Organismo de Control procederá a formular el reparo pertinente, tendiente a hacer efectiva la eventual responsabilidad civil de las personas involucradas, en virtud de lo prescrito en los artículos 95 y 101 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

Finalmente, corresponde señalar que el Gobierno Regional de La Araucanía, deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 4, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contado de la recepción del presente informe indicando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Transcribese al Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional de La Araucanía, al Secretario Ejecutivo del GORE para conocimiento del Consejo Regional, al Departamento de Auditoría Interna del Gobierno Regional, a la Fiscalía Regional de La Araucanía para los fines que procedan, y a la Unidad de Sumarios de esta Contraloría Regional de La Araucanía.

Saluda atentamente a Ud.


Julio César Lizana Díaz
Jefe Unidad de Control Externo
Contraloría Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República

fw



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1

DEMORA EN LA CONTABILIZACIÓN DE LAS RENDICIONES DE CUENTAS

| NOMBRE CONSEJERO | RESOLUCIÓN COMETIDO | MONTO RENDIDO \$ | FECHA QUE SE PRESENTA RENDICIÓN AL GORE | FECHA REGISTRO CONTABLE |
|-----------------------------|---------------------|------------------|---|-------------------------|
| Illesca Pérez Ana | 2598, 28.08.2012 | 196.902 | 10.09.2012 | 28.09.2012 |
| Illesca Pérez Ana | 3071, 26.09.2012 | 223.156 | 23.10.2012 | 31.10.2012 |
| Aravena Saavedra Manuel | 1022, 12.04.2012 | 212.531 | 04.06.2012 | 28.12.2012 |
| Aravena Saavedra Manuel | 645, 22.03.2013 | 372.147 | 19.04.2013 | 30.04.2013 |
| Aravena Saavedra Manuel | 485, 13.03.2013 | 137.832 | 19.03.2013 | 27.08.2013 |
| Cárcamo Ordenes Claudio | 494, 28.02.2012 | 1.537.468 | 24.07.2012 17.12.2012 | 28.12.2012 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | 132, 17.01.2013 | 224.838 | 05.04.2013 06.05.2013 | 27.05.2013 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | 132, 17.01.2013 | 2.080.148 | 05.04.2013 06.05.2013 | 27.08.2013 |
| Fernández Aguilera Jorge | 101, 12.01.2012 | 2.156.220 | 30.08.2012 12.12.2012 | 17.12.2012 |
| Fernández Aguilera Jorge | 132, 17.01.2013 | 200.000 | 23.04.2013 08.05.2013 | 27.05.2013 |
| Fernández Aguilera Jorge | 132, 17.01.2013 | 2.104.986 | 23.04.2013 08.05.2013 | 27.08.2013 |
| Fuentes Inostroza Alejandro | 1036, 13.04.2012 | 354.424 | 24.04.2012 | 09.07.2012 |
| Fuentes Inostroza Alejandro | 1144, 24.04.2012 | 157.522 | 03.05.2012 | 09.07.2012 |
| Caucel Kroll Gustavo | 101, 12.01.2012 | 1.776.790 | 18.04.2012 | 11.07.2012 |
| Leal Bizama Henry | 1164, 25.04.2012 | 157.522 | 10.01.2013 | 31.01.2013 |
| Huirilef Barra Hilario | 2113, 17.07.2012 | 157.522 | 30.07.2012 | 31.08.2012 |
| Huirilef Barra Hilario | 494, 28.02.2012 | 812.492 | 11.06.2012 | 28.12.2012 |
| Huirilef Barra Hilario | 494, 28.02.2012 | 724.976 | 22.07.2013 | 26.08.2013 |
| Jara Troncoso Jeannette | 645, 22.03.2013 | 372.147 | 18.04.2013 | 30.04.2013 |
| Llanos Monteiro Gonzalo | 645, 22.03.2013 | 303.231 | 19.06.2013 | 28.06.2013 |
| Llanos Monteiro Gonzalo | 1797, 19.07.2013 | 18.776 | 07.08.2013 | 27.08.2013 |
| Llanos Monteiro Gonzalo | 1797, 19.07.2013 | 77.707 | 07.08.2013 | 27.08.2013 |
| Segura Herrera Marcelo | 2598, 28.08.2012 | 196.902 | 13.09.2012 | 28.09.2012 |
| Segura Herrera Marcelo | 3023, 20.09.2012 | 131.268 | 02.10.2012 | 10.10.2012 |
| Segura Herrera Marcelo | 101, 12.01.2012 | 2.136.220 | 12.09.2012 03.12.2012 | 17.12.2012 |
| Muñoz Soto Juan | 280, 07.02.2011 | 308.327 | 28.12.2011 | 11.07.2012 |
| Olivos Estroz Patricio | 1834, 19.06.2012 | 131.268 | 25.06.2012 | 09.07.2012 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 2

PRESENTACIÓN DE RENDICIONES DESPUÉS DE 10 DÍAS HÁBILES.

| NOMBRE CONSEJERO | MONTO \$ | FECHA COMETIDO | FECHA QUE SE PRESENTA RENDICIÓN AL GORE | DETALLE COMETIDO |
|---------------------------|-----------|---------------------|---|--|
| Alvial Fernández, Luis | 2.169.340 | 26.05 al 03.06.2013 | 15.10.2013 | Habana, Cuba |
| Illesca Pérez Ana | 275.664 | 21.02 al 23.02.2013 | Sin rendir | Consejo Nacional COREs en Valdivia |
| Illesca Pérez Ana | 372.147 | 10.04 al 13.04.2013 | 29.04.2012 | ANCORE Ciudad de Arica |
| Aravena Saavedra Manuel | 1.024.165 | 10.06 al 19.06.2011 | 21.12.2011 | Misión Internacional a Europa |
| Aravena Saavedra Manuel | 2.631.520 | 29.04 al 11.05.2013 | 21.10.2013 | Viaje China |
| Cárcamo Ordenes Claudio | 1.537.468 | 05.03 al 15.03.2012 | 24.07.2012 17.12.2012 | Feria internacional de turismo ITB, Berlín Alemania |
| Carrasco Carrasco Marcelo | 594.735 | 10.06 al 19.06.2011 | 15.12.2011 20.08.2012 | Misión Internacional a Europa |
| Carrasco Carrasco Marcelo | 220.000 | 15.01 al 27.01.2012 | 29.08.2012 26.11.2012 | Feria internacional FITUR Madrid España |
| Carrasco Carrasco Marcelo | 2.136.220 | 15.01 al 27.01.2012 | 29.08.2012 26.11.2012 | feria internacional FITUR Madrid España |
| Carrasco Carrasco Marcelo | 224.838 | 21.01 al 31.01.2012 | 05.04.2013 06.05.2013 | Difusión Nacional e Internacional del destino Araucanía 2012-2014 Alemania- Inglaterra |
| Carrasco Carrasco Marcelo | 2.080.148 | 21.01 al 31.01.2012 | 05.04.2013 06.05.2013 | Difusión Nacional e Internacional del destino Araucanía 2012-2014 Alemania- Inglaterra |
| Carrasco Carrasco Marcelo | 2.169.340 | 26.05 al 03.06.2013 | 13.09.2013 | Habana , Cuba |
| Fernández Aguilera Jorge | 200.000 | 15.01 al 27.01.2012 | 30.08.2012 12.12.2012 | Feria internacional FITUR Madrid España |
| Fernández Aguilera Jorge | 2.156.220 | 15.01 al 27.01.2012 | 30.08.2012 12.12.2012 | Feria internacional FITUR Madrid España |
| Fernández Aguilera Jorge | 200.000 | 21.01 al 31.01.2012 | 23.04.2013 08.05.2013 | Difusión Nacional e Internacional del destino Araucanía 2012-2014 Alemania- Inglaterra |
| Fernández Aguilera Jorge | 2.104.986 | 21.01 al 31.01.2012 | 23.04.2013 08.05.2013 | Difusión Nacional e Internacional del destino Araucanía 2012-2014 Alemania- Inglaterra |
| Fernández Aguilera Jorge | 2.169.340 | 26.05 al 03.06.2013 | 27.09.2013 | Habana , Cuba |
| Kausel Kroll Gustavo | 1.776.790 | 15.01 al 27.01.2012 | 18.04.2012 | feria internacional FITUR Madrid España |
| Kausel Kroll Gustavo | 579.430 | 15.01 al 27.01.2012 | 03.08.2012 | Feria internacional FITUR Madrid España |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | |
|-------------------------|-----------|------------------------|--------------------------|---|
| Huirilef Barra Hilario | 812.492 | 05.03 al 15.03.2012 | 11.06.2012 | Feria internacional de turismo ITB, Berlín Alemania |
| Huirilef Barra Hilario | 724.976 | 05.03 al 15.03.2012 | 22.07.2013 | Feria internacional de turismo ITB, Berlín Alemania |
| Jaime Veloso Angulo | 275.664 | 07.03 al 09.03.2013 | 28.03.2013 | ANCORE Iquique |
| Llanos Monteiro Gonzalo | 1.537.468 | 05.03 al 15.03.2012 | 26.07.2012 19.12.2012 | Feria internacional de turismo ITB, Berlín Alemania |
| Llanos Monteiro Gonzalo | 303.231 | 10.04 al 13.04.2013 | 19.06.2013 | ANCORE Ciudad de Arica |
| Segura Herrera Marcelo | 220.000 | 15.01 al 27.01.2012 | 12.09.2012 03.12.2012 | Feria internacional FITUR Madrid España |
| Segura Herrera Marcelo | 2.136.220 | 15.01 al 27.01.2012 | 12.09.2012 03.12.2012 | Feria internacional FITUR Madrid España |
| Muñoz Soto Juan | 308.327 | 12.02 al 13.02.2011 | 28.12.2011 | Aniversario Ciudad Junín Los Andes |
| Poveda Lavado Marcelo | 1.537.468 | 05.03 al 15.03.2012 | 16.08.2012 27.12.2012 | Feria internacional de turismo ITB, Berlín Alemania |
| Poveda Lavado Marcelo | 223.156 | 31.08 al 01.09.2012 | 22.04.2013 | ANCORE Puerto Varas Ciudad de Los Lagos |
| Poveda Lavado Marcelo | 2.631.520 | 29.04 al 11.05.2013 | 21.10.2013 | Viaje China |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 3

GASTOS DE COMBUSTIBLE DE CONSEJEROS REGIONALES

| CONSEJERO | ACTIVIDAD | N° BOLETA | FECHA | MONTO \$ | TOPE SEGÚN ACUERDO DE CORE \$ |
|---------------------------|---|-----------|----------|----------|-------------------------------|
| Carrasco Carrasco Marcelo | Comisión Social 28.06.2012, | 428072 | 26.06.12 | 12.000 | 12.000 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Firma Proyecto Bicentenario Bomberos Temuco, 30.06.2012 Temuco. | 272855 | 30.06.12 | 12.000 | 12.000 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Comisión Social 03.07.2012. | 603415 | 02.07.12 | 12.000 | 12.000 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Comisión Social 04.07.2012, | 604424 | 03.07.12 | 12.000 | 12.000 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Ceremonia entrega instrumento reactivación productiva, 06.07.2012 Lautaro | 605909 | 06.07.12 | 20.000 | 20.000 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Comisión Fomento 09.07.2012. | 260562 | 09.07.12 | 12.000 | 12.000 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Comisión Fomento 11.07.2012. | 608601 | llegible | 12.000 | 12.000 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Sesión Extraordinaria.N°5 2 y Ordinaria N° 84 17.07.2012. | 610922 | 17.09.12 | 12.000 | 12.000 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Comisión Social 24.07.2012. | 614831 | 24.07.12 | 12.000 | 12.000 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Sesión Extraordinaria N° 53 25.07.2012. | 481425 | 25.07.12 | 12.000 | 12.000 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Reunión ANCORE 20y21.08.2012, en Valparaíso | 83209163 | 25.08.12 | 40.000 | 40.000 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Reunión ANCORE 20y21.08.2012, en Valparaíso | 546151 | 19.08.12 | 38.600 | 38.600 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Reunión ANCORE 20y21.08.2012, en Valparaíso | 621786 | 21.08.12 | 33.000 | 33.000 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | | |
|---------------------------|---|----------|----------|--------|--------|
| Carrasco Carrasco Marcelo | Reunión ANCORE 20y21.08.2012, en Valparaiso | 144451 | 21.08.12 | 30.000 | 30.000 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Proyecto RED Región Coquimbo 6y7.08.2012, | 575705 | 05.08.12 | 12.000 | 12.000 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Proyecto RED Región Coquimbo 6y7.08.2012, | 621477 | 07.08.12 | 12.000 | 12.000 |
| Fernández Aguilera Jorge | Comisión Social 28.06.2012. | 721596 | 28.06.12 | 12.000 | 12.000 |
| Fernández Aguilera Jorge | Comisión Fomento 09.07.2012. | 377214 | 09.07.12 | 43.051 | 43.051 |
| Fernández Aguilera Jorge | Sesión Extraordinaria 52 y 84 17.07.2012. | 150160 | 17.07.12 | 18.006 | 18.006 |
| Fernández Aguilera Jorge | Comisión Social 23.07.2012 | 83202977 | 23.07.12 | 25.000 | 25.000 |
| Fernández Aguilera Jorge | Sesión Extraordinaria N° 53/25.07.2012. | 552 | 25.07.12 | 45.007 | 45.007 |
| Huirilef Barra Hilario | Seminario sobre Regionalización organiza Comisión de Gobierno 18al20.07.12, Santiago. | 5079 | 18.07.12 | 12.000 | 12.000 |
| Huirilef Barra Hilario | Seminario sobre Regionalización organiza Comisión de Gobierno 18al20.07.12, Santiago. | 5872 | 20.07.12 | 15.000 | 14.805 |
| Illesca Pérez Ana | Sesión ordinaria N° 88/21.09.2012. | 665792 | 21.09.12 | 35.000 | 33.402 |
| Illesca Pérez Ana | Comisión Fomento 31.08.2012 | 657757 | 31.08.12 | 35.000 | 33.402 |
| Illesca Pérez Ana | Comisión Fomento 28.08.2012. | 655280 | 28.08.12 | 34.000 | 33.402 |
| Illesca Pérez Ana | Comisión Social 27.08.2012 | 65197 | 27.08.12 | 35.000 | 33.402 |
| Illesca Pérez Ana | Comisión Fomento 12.09.2012. | 661371 | 12.09.12 | 35.000 | 33.402 |
| Illesca Pérez Ana | Ses. Ord. N° 87/03.09.2012. | 66119 | 03.09.12 | 35.000 | 33.402 |
| Illesca Pérez Ana | Comisión Social 10.09.2012. | 661141 | 10.09.12 | 35.000 | 33.402 |
| Illesca Pérez Ana | Comisión Fomento 11.09.2012. | 507117 | 11.09.12 | 35.000 | 33.402 |
| Kausel Kroll Gustavo | Ses. Extr. N° 57/14.11.2012. | 19802 | 13.11.12 | 20.000 | 20.000 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | | |
|----------------------|--|-------------|----------|--------|--------|
| Kausel Kroll Gustavo | Inauguración Planta Foliadora de Madera Gorbea, el 15.11.2012. | 2898809 | 14.11.12 | 20.000 | 20.000 |
| Kausel Kroll Gustavo | Genómica Nutricional Federcoop, el 19.11.2012 | 1499 | 19.11.12 | 20.000 | 20.000 |
| Kausel Kroll Gustavo | Sesión Ordinaria. N° 92/21.11.2012 | 1449380 | 21.11.12 | 32.000 | 32.000 |
| Kausel Kroll Gustavo | Comisión Planificación 27.11.2012 | 295831 | 27.11.12 | 37.000 | 37.000 |
| Kausel Kroll Gustavo | Reunión Ancore 8,9y10 Gestión y Patrimonio Última Esperanza Magallanes | 83235298 | 11.11.12 | 27.000 | 27.000 |
| Kausel Kroll Gustavo | Reunión Consejo ANCORE 29,30 y 31.10.12, Valparaíso | 218458 | 29.10.12 | 31.000 | 31.000 |
| Leal Bizama Henry | Sesión Ordinaria N° 92/21.11.2012. | 6215 y 6526 | 20.11.12 | 40.000 | 24.366 |
| Leal Bizama Henry | Comisión Social 26.11.2012. | 157084 | 20.11.12 | 10.000 | 10.000 |
| Leal Bizama Henry | Comisión Social 27.11.2012. | 7083 | 27.11.12 | 10.000 | 10.000 |
| Leal Bizama Henry | Comisión Social 09.10.2012. | 934 | 08.10.12 | 10.000 | 10.000 |
| Leal Bizama Henry | Comisión Social 10.10.2012, Pitrufquén | 1345 | 11.10.12 | 30.000 | 30.000 |
| Leal Bizama Henry | Sesión Extraordinaria N° 55/22.10.2012. | 498740 | 11.10.12 | 10.000 | 10.000 |
| Leal Bizama Henry | Sesión Extraordinaria N° 55/12.10.2012. | 499050 | 12.10.12 | 15.001 | 15.001 |
| Leal Bizama Henry | Sesión Ordinaria. N° 90/22.10.2012. | 502547 | 22.10.12 | 10.000 | 10.000 |
| Muñoz Soto Juan | Sesión Extraordinaria N° 53/25.07.2012. | 186997 | 25.07.12 | 47.009 | 47.009 |
| Muñoz Soto Juan | Sesión Ordinaria N° 85/01.08.2012. | 7906 | 31.07.12 | 56.000 | 56.000 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | | |
|-------------------------|--|--------|----------|--------|--------|
| Muñoz Soto Juan | Comisión Social 08.08.2012. | 557 | 07.08.12 | 60.010 | 60.010 |
| Muñoz Soto Juan | Comisión Fomento 14.08.2012. | 2808 | 14.08.12 | 50.000 | 50.000 |
| Muñoz Soto Juan | Sesión Ordinaria N° 86/22.08.2012. | 4718 | 22.08.12 | 46.771 | 46.771 |
| Poveda Lavados Marcelo | Comisión Fomento 26.06.2012. | 153433 | 26.06.12 | 14.000 | 13.959 |
| Poveda Lavados Marcelo | Comisión Social 28.06.2012. | 153815 | 29.06.12 | 14.000 | 13.959 |
| Poveda Lavados Marcelo | Firma Proyecto Bicentenario Bomberos Temuco, 30.06.2012 Temuco | 166194 | 30.06.12 | 14.000 | 13.959 |
| Poveda Lavados Marcelo | Comisión Social 04.07.2012. | 108197 | 04.07.12 | 28.000 | 27.918 |
| Poveda Lavados Marcelo | Comisión Fomento 09.07.2012. | 111349 | 09.07.12 | 14.000 | 13.959 |
| Poveda Lavados Marcelo | Sesión Extraordinaria N° 52y Ordinaria 84/17.07.2012 | 116874 | 17.07.12 | 14.000 | 13.959 |
| Poveda Lavados Marcelo | Comisión Social 23.07.2012 Lautaro-Victoria | 196694 | 24.07.12 | 15.000 | 15.000 |
| Poveda Lavados Marcelo | Comisión Social 24.07.2012. | 221471 | 24.07.12 | 14.000 | 13.959 |
| Veloso Angulo Jaime | Reunión Ancore 8,9y10 Gestión y Patrimonio Última Esperanza Magallanes | 22117 | 11.11.12 | 20.000 | 20.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisión Social 29.01.2013. | 819841 | 29.01.13 | 15.000 | 15.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisión Social 30.01.2013. | 502318 | 30.01.13 | 15.000 | 15.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisión Social 01.02.2013. | 34590 | 01.02.13 | 15.000 | 15.000 |

f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | | |
|-------------------------|--|----------|----------|--------|--------|
| Aravena Saavedra Manuel | Comisión Social 02.02.2013. | 91840999 | 02.02.13 | 26.000 | 26.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisión Social 03.02.2013. | 44878 | 03.02.13 | 11.000 | |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisión Social 03.02.2013. | 95427 | 03.02.13 | 18.000 | 18.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisión Fomento 06.02.2013. | 91844184 | 06.02.13 | 11.000 | 11.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Sesión Extraordinaria N° 61 08.02.2013. | 329139 | 08.02.13 | 15.000 | 15.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Décima Versión Costumbres Campesinas Loncoche 10.01.2013 | 91847163 | 11.02.13 | 45.000 | 45.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisión Regional Interno 14.02.2013 | 92607409 | 14.02.13 | 16.000 | 16.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Aniversarios Comunales 2013 (Lumaco) | 4421 | 15.02.13 | 16.000 | 16.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Aniversarios Comunales 2013 (Lumaco) | 292188 | 17.02.13 | 36.000 | 36.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Aniversarios Comunales 2013 (Pitruquén) | 500485 | 17.02.13 | 30.000 | 30.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisión Regional Interno 18.02.2013 | 500779 | 17.02.13 | 16.000 | 16.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisión Regional Interno 20.02.2013 | 705856 | 20.02.13 | 16.000 | 16.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisión Social 21.02.2013 | 204941 | 21.02.13 | 16.000 | 16.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisión Social 27.02.2013 | 1337008 | 27.02.13 | 16.000 | 16.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Aniversarios Comunales 2013 (Pucón) | 91615518 | 28.02.13 | 45.000 | 45.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Sesión Ordinaria N° 98/28.02.2013 | 100915 | 28.02.13 | 16.000 | 16.000 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | | |
|-------------------------|---|---------|----------|--------|--------|
| Aravena Saavedra Manuel | Comisión Conjunta 26.04.2013 | 445320 | 26.04.13 | 16.000 | 16.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Sesión Extraordinaria. N° 103/14.05.2013 | 832024 | 14.05.13 | 17.000 | 17.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisión Conjunta 15.05.2013 | 833285 | 14.05.13 | 17.000 | 17.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Inauguración Proy. Máquinas Ejercicio PLC 16.05.2013 | 32750 | 16.05.13 | 20.000 | 19.742 |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisiones CORE 17.05.2013 | 835223 | 18.05.13 | 18.000 | 18.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisiones CORE 20.05.2013 | 45893 | 20.05.13 | 17.000 | 17.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Sesión Ordinaria. N° 104/22.05.2013 | 4339736 | 23.05.13 | 13.324 | 13.424 |
| Aravena Saavedra Manuel | Sesión Ordinaria N° 67/23.05.2013 | 1379448 | 24.05.13 | 20.000 | 19.742 |
| Aravena Saavedra Manuel | Inauguración casa del Artesano el 24.05.2013, Purén | 838005 | 24.05.13 | 40.000 | 40.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Inauguración AP Rural el 28.05.2013, Loncoche | 1381235 | 28.05.13 | 20.000 | 20.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Inauguración AP Rural el 28.05.2013, Loncoche | 840262 | 28.05.13 | 25.000 | 25.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisiones CORE 29.05.2013 | 54325 | 29.05.13 | 18.000 | 18.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Inauguración Equipo órtesis robótica Teletón Temuco, 30.05.2013 | 365 | 31.05.13 | 18.000 | 18.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Comisión Social 31.05.2013 | 54260 | 01.06.13 | 30.000 | 19.742 |
| Aravena Saavedra Manuel | Campeonato Cueca Juvenil Nogal de Oro el 25.05.2013 Loncoche | 838120 | 25.05.13 | 45.000 | 45.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Reunión Embajada del Ecuador en | 432084 | 04.04.13 | 16.000 | 16.000 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | | |
|------------------------------|---|---------|----------|--------|--------|
| | Santiago el 05.04.2013 | | | | |
| Aravena Saavedra Manuel | Reunión Embajada del Ecuador en Santiago el 05.04.2013 | 6857 | 06.04.13 | 15.003 | 15.003 |
| Aravena Saavedra Manuel | Congreso Nacional ANCORE 10 al 13.04.2013, en Arica | 436566 | 09.04.13 | 16.000 | 16.000 |
| Aravena Saavedra Manuel | Congreso Nacional ANCORE 10 al 13.04.2013, en Arica | 435432 | 13.04.13 | 16.000 | 16.000 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Reunión Comisión Ordinaria Territorial ANCORE y de la Directiva ampliada en Valdivia del 21 al 23.02.2013 | 608184 | 22.02.13 | 40.609 | 40.609 |
| Carrasco Carrasco Marcelo | Reunión Comisión Ordinaria Territorial ANCORE y de la Directiva ampliada en Valdivia del 21 al 23.02.2013 | 407066 | 23.02.13 | 14.386 | 14.386 |
| Fernández Aguilera Jorge | Comisión Regional Interno 5.02.2013 | 148535 | 05.02.13 | 55.003 | 55.003 |
| Fernández Aguilera Jorge | Comisión Fomento 02.04.2013 | 918238 | 02.04.13 | 21.700 | 21.700 |
| Fernández Aguilera Jorge | Sesión. Ordinaria N° 102/17.04.2013 | 439279 | 17.04.13 | 53.000 | 53.000 |
| Fernández Aguilera Jorge | Comisión Regional Interno 23.04.2013 | 442199 | 23.04.13 | 18.000 | 18.000 |
| Fernández Aguilera Jorge | Comisión Conjunta 25.04.2013 | 443363 | 25.04.13 | 30.000 | 30.000 |
| Alvial Fernández Luis | Comisión Regional Interno 05.02.2013 | 278971 | 04.02.13 | 23.000 | 20.539 |
| Alvial Fernández Luis | Sesión Ordinaria N° 97/06.02.2013 | 764740 | 04.02.13 | 25.000 | 20.539 |
| Alvial Fernández Luis | Sesión Ordinaria N° 61/08.02.2013 | 765076 | 08.02.13 | 10.000 | 10.000 |
| Alvial Fernández Luis | Comisión Social 21.02.2013 | 533895 | 21.02.13 | 26.000 | 20.539 |
| Jara Troncoso Jeannette | Sesión Ordinaria. N° 98/28.02.2013 | 2269510 | 01.03.13 | 33.000 | 33.000 |
| Jara Troncoso Jeannette | Comisión Fomento 05.03.2013 | 552603 | 05.03.13 | 30.000 | 30.000 |
| Jara Troncoso Jeannette | Comisión Regional Interno 07.03.2013 | 595093 | 07.03.13 | 30.000 | 30.000 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | | |
|-------------------------|--|----------|----------|--------|--------|
| Jara Troncoso Jeannette | Comisión Fomento 11.03.2013 | 2276751 | 11.03.13 | 30.000 | 30.000 |
| Jara Troncoso Jeannette | Sesión Ordinaria N° 99/12.03.2013 | 532675 | 12.03.13 | 25.000 | 25.000 |
| Jara Troncoso Jeannette | Comisión Fomento 15.03.2013 | 556681 | 15.03.13 | 30.000 | 30.000 |
| Jara Troncoso Jeannette | Comisión Regional Interno 20.03.2013 | 251370 | 20.03.13 | 25.001 | 25.001 |
| Jara Troncoso Jeannette | Comisión Fomento 21.03.2013 | 562059 | 21.03.13 | 29.000 | 29.000 |
| Jara Troncoso Jeannette | Comisión Social 22.03.2013 | 560683 | 21.03.13 | 30.000 | 30.000 |
| Kausel Kroll Gustavo | Actividades Aniversario Pucón 27.02.2013 | 300556 | 27.02.13 | 24.000 | 24.000 |
| Kausel Kroll Gustavo | Sesión Ordinaria N° 98/28.02.2013 | 204092 | 28.02.13 | 10.000 | 10.000 |
| Kausel Kroll Gustavo | Comisión Regional Interno 07.03.2013 | 4322 | 07.03.13 | | 15.000 |
| Kausel Kroll Gustavo | Comisión Fomento 11.03.2013 | 804068 | 11.03.13 | | 25.000 |
| Kausel Kroll Gustavo | Comisión Fomento 12.03.2013 | 204927 | 12.03.13 | 20.000 | 20.000 |
| Kausel Kroll Gustavo | Comisión Fomento 15.03.2013 | 406041 | 15.03.13 | 25.000 | 25.000 |
| Kausel Kroll Gustavo | Comisión Régimen Interno 20.03.2013 | 347773 | 20.03.13 | | 25.000 |
| Meier Hoyuela Liselotte | Sesión Ordinaria N° 99/12.03.2013 | 587839 | 12.03.13 | 15.000 | 12.138 |
| Meier Hoyuela Liselotte | Sesión Ordinaria. N° 96/16.01.2013 | 91828331 | 16.01.13 | 15.000 | 11.178 |
| Meier Hoyuela Liselotte | Comisión Social 22.01.2013. | 48783 | 22.01.13 | 15.000 | 11.178 |
| Meier Hoyuela Liselotte | Comisión Social 29.01.2013. | 488667 | 29.01.13 | 12.000 | 11.178 |
| Meier Hoyuela Liselotte | Comisión Fomento 05.02.2013. | 95672 | 05.02.13 | 15.001 | 11.799 |
| Meier Hoyuela Liselotte | Sesión Ordinaria N° 97/06.02.2013. | 522129 | 06.02.13 | 15.000 | 11.799 |
| Meier Hoyuela Liselotte | Sesión Extraordinaria N° 61/08.02.2013. | 4147 | 08.02.13 | 15.000 | 11.799 |
| Meier Hoyuela Liselotte | Sesión Ordinaria N° 98/28.02.2013 | 60070 | 28.02.13 | 20.000 | 11.799 |
| Meier Hoyuela Liselotte | Sesión Ordinaria N°100/27 .03.2013. | 399536 | 27.03.13 | 20.000 | 12.838 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| | | | | | |
|----------------------------|--|----------|----------|--------|-----------|
| Meier Hoyuela Liselotte | Comisión Régimen Interno 20.03.2013 | 591228 | 20.03.13 | 20.000 | 12.838 |
| Meier Hoyuela Liselotte | Comisión Régimen Interno 26.03.2013 | 598602 | 26.03.13 | 20.000 | 12.838 |
| Meier Hoyuela Liselotte | Comisión Régimen Interno 03.04.2013 | 69653 | 03.04.13 | 20.000 | 11.892 |
| Meier Hoyuela Liselotte | Sesión Ordinaria N° 102/17.04.2013. | 627735 | 17.04.13 | 26.900 | 11.892 |
| Veloso Angulo Jaime | Sesión Ordinaria N° 98/28.02.2013 | 90410744 | 28.02.13 | 30.000 | 30.000 |
| Veloso Angulo Jaime | Sesión Ordinaria N° 99/12.03.2013 | 343718 | 12.03.13 | 30.000 | 30.000 |
| Veloso Angulo Jaime | Sesión Ordinaria N° 100/27.03.2013 | 957917 | 27.03.13 | 30.000 | 30.000 |
| Poveda Lavados Marcelo | Reunión Consejo Nacional ANCORE del 10,11 y 12 enero 2013 Valparaíso | 471654 | 10.01.13 | 15.000 | 13.662 |
| Poveda Lavados Marcelo | Reunión Consejo Nacional ANCORE del 10,11 y 12 enero 2013 Valparaíso | 34151 | 13.01.13 | 13.001 | 13.001 |
| | | | | TOTAL | 3.206.312 |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 4

Informe de Estado de Observaciones de Informe Final N° 34, de 2013.

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|---|--|---|--|--|---|
| II.-Examen de Cuentas, punto 2. Sobre rendición de anticipos entregados a los consejeros regionales por cometidos en el extranjero, numeral 2.1. | Gastos rendidos con declaraciones juradas | El servicio deberá acreditar con documentación auténtica los gastos rendidos con declaración jurada por un monto de \$7.082.405, señalados en la tabla adjunta al numeral, o bien requerir el reintegro de dichos valores. Además, el Departamento de Auditoría interna deberá acreditar la revisión de las demás rendiciones que pudiesen encontrarse en la situación descrita. | | | |
| II.-Examen de Cuentas, punto 2. Sobre rendición de anticipos entregados a los consejeros regionales por cometidos en el extranjero, numeral 2.2. | Anticipo rebajado contablemente, pero sin rendir por consejero. | El servicio deberá acreditar documentadamente la rendición objetada por un monto de \$1.024.165, del consejero señor Manuel Aravena Saavedra, o bien el reintegro de dicha suma. | | | |
| II.-Examen de Cuentas, punto 2.3, Irregularidades en rendiciones de gastos de viaje a la Feria Internacional de Turismo ITB en Berlín letra a) | Gastos de alojamiento en Amaryl City Hotel Berlin, en Alemania. | El GORE deberá acreditar el reintegro de las sumas mal percibidas por los consejeros regionales señores Gonzalo Llanos Monteiro, Claudio Cárcamo Ordenes y Marcelo Poveda Lavado, por un monto total de \$520.458. | | | |
| II.-Examen de Cuentas, punto 2. Sobre rendición de anticipos entregados a los consejeros regionales por cometidos en el extranjero, numeral 2.3, letra b) | Gasto pagado sin que fuera rendido por consejero. | El GORE deberá acreditar el reintegro de la suma mal percibida por el consejero regional Hilario Huirilef Barra, por un monto de \$173.486. | | | |
| II.-Examen de Cuentas, punto 2. Sobre rendición de anticipos entregados a los | Pago de boletas electrónicas que no consignan el monto correspondiente, el cual se | El servicio deberá acreditar el reintegro de \$350.848, por concepto de boletas con anotaciones manuscritas por los | | | |



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

| N° DE OBSERVACIÓN | MATERIA DE LA OBSERVACIÓN | REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL | MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO | FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO | OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DE LA ENTIDAD |
|--|--|---|--|--|---|
| consejeros regionales por cometidos en el extranjero, numeral 2.3, letra c) | encuentra registrado en forma manuscrita. | consejeros Gonzalo Llanos, Marcelo Poveda e Hilario Huirilef | | | |
| II.-Examen de Cuentas, punto 3, sobre gastos por asistencia a reuniones de la Asociación Nacional de Consejeros, ANCORE. | Reembolso de gastos por asistencia a congresos y reuniones de ANCORE. | El GORE deberá acreditar el reintegro de los gastos por asistencia a reuniones ANCORE por un monto de \$3.256.726, según tabla adjunta al numeral. | | | |
| II.-Examen de Cuentas, punto 4. Sobre rendición de gastos en combustible. | Reembolso de gastos por concepto de combustibles para asistir a las sesiones del consejo y comisiones fuera de la residencia de los consejeros regionales. | El servicio deberá acreditar el reintegro de los gastos en combustible reembolsados indebidamente, por las actividades señaladas en el anexo N° 3 del informe. Además, el Departamento de Auditoría interna deberá acreditar la revisión de las demás rendiciones que pudiesen encontrarse en la situación descrita. | | | |
| II.-Examen de Cuentas, punto 5. Sobre residencia habitual de los consejeros regionales. | Residencia declaradas por consejeros regionales. | Respecto del consejero regional señor Jorge Fernández Aguilera, el GORE deberá acreditar el reintegro de los gastos por concepto de alimentación, alojamiento y traslado desde la comuna de Angol a Temuco. Respecto del consejero Luis Alvial Fernández el GORE deberá acreditar la procedencia de los reembolsos efectuados durante el periodo auditado, esto es julio 2012 a junio de 2013, o bien el reintegro de los montos asociados. | | | |
| II.-Examen de Cuentas, punto 6. Rendiciones de cuentas sin firma del consejero que rinde. | Rendiciones de cuentas sin firma del consejero que rinde. | El servicio deberá regularizar las rendiciones presentadas sin firma de los consejeros regionales señores Henry Leal Bizama y Marcelo Poveda Lavados. | | | |
| II.-Examen de Cuentas, punto 7. Rendiciones de cuentas con presuntas irregularidades en el cambio de moneda y boletas aparentemente adulteradas. | Rendiciones de cuentas con diferencias de presentación a un mismo destino. | El GORE deberá acreditar el reintegro de las sumas indebidamente percibidas por tipo de cambio de moneda, por los consejeros Henry Leal por \$65.736 y Manuel Aravena por \$71.075. | | | |



www.contraloria.cl